



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

0850

RESOLUCIÓN No. _____

(16 MAY 2018)

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Determinación de la Diversidad Genética de la Arawana Azul (Osteoglossum ferreirai) para su manejo y conservación en la Orinoquía Colombiana"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** identificada con NIT No. 860.007.386-1, mediante el oficio con No. de radicado E1-2017-009381 del 24 de abril de 2017, solicitó a este Ministerio acoger las actividades de acceso enmarcadas en el proyecto *"Determinación de la Diversidad Genética de la Arawana Azul (Osteoglossum ferreirai) para su manejo y conservación en la Orinoquía Colombiana"* al Artículo 252 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.

Mediante el Auto No. 290 del 26 de julio de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto *"Determinación de la Diversidad Genética de la Arawana Azul (Osteoglossum ferreirai) para su manejo y conservación en la Orinoquía Colombiana"* presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, lo anterior en aplicación de lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 y en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 125 del 05 de marzo de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

Que el Dictamen Técnico Legal fue adoptado por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 0448 del 16 de marzo de 2018.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 y el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios el 30 de diciembre de 2018, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 184 de 2018

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Determinación de la Diversidad Genética de la Arawana Azul (Osteoglossum ferreirai) para su manejo y conservación en la Orinoquía Colombiana"

Que una vez evaluada la solicitud de **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el "Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: "Determinación de la Diversidad Genética de la Arawana Azul (Osteoglossum ferreirai) para su manejo y conservación en la Orinoquía Colombiana".

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 184 de 2018 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso"*.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País" establece que:

"Artículo 252º. Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados."

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Determinación de la Diversidad Genética de la Arawana Azul (Osteoglossum ferreirai) para su manejo y conservación en la Orinoquía Colombiana”

Las solicitudes que estén en trámite y que hayan realizado o se encuentren realizando acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, en las condiciones descritas en el inciso anterior deberán informarlo al Ministerio. Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados.

(...)”

Que el citado artículo del Plan Nacional de Desarrollo regula de manera específica y transitoria, las condiciones de materia y tiempo en las cuales las personas naturales o jurídicas que realizaron o están realizando actividades de acceso a recurso genéticos y a sus productos derivados pueden adelantar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados ante el Ministerio.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** identificada con NIT. No. 860.007.386-1, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto *“Determinación de la Diversidad Genética de la Arawana Azul (Osteoglossum ferreirai) para su manejo y conservación en la Orinoquía Colombiana”*, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 184 de 2018.

ARTÍCULO 2. El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 184 de 2018, es determinar la variabilidad genética de la población actual de la arawana azul para determinar qué factores pueden estar afectando dicha diversidad.

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus **Productos Derivados No. 184 del 2018** y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Determinación de la Diversidad Genética de la Arawana Azul (Osteoglossum ferreirai) para su manejo y conservación en la Orinoquía Colombiana"

ARTÍCULO 6. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 184 del 2018, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

16 MAY 2018



CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL

pcn

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0224

Proyectó: Juan Fernando Leyva Abogado Contratista – MADS. 

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos - MADS 

**EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y
PRODUCTOS DERIVADOS PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA No. 184, SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

PROYECTO

"Determinación de la Diversidad Genética de la Arawana Azul (*Osteoglossum ferreirai*) para su manejo y conservación en la Orinoquía Colombiana.

OBJETO DEL PROYECTO

Determinar la variabilidad genética de la población actual de la arawana azul para determinar qué factores pueden estar afectando dicha diversidad.

SOLICITANTE

LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, Es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y sus carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN número 28 de 1949-02-23, expedido(a) por MINISTERIO DE JUSTICIA, representada legalmente por **SILVIA RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.784.728 de Bogotá D.C.

RESPONSABLE TECNICO

Susana Caballero

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO

Pontificia Universidad Javeriana

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El término de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses. El plazo comenzará a contar a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y suscriba el contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:

27 de abril del 2018

EXPEDIENTE

RGE 224